

y Condenaciones que por vud defecto ó murion  
ó lovero sele Impuieren por qualquiera  
tribunal, ó Juez competente; y asta tanto de  
darve y aprobarse la dha obligazion ofianza  
no vñe deste nombramiento y para entonze  
sele de testimonio del Entrando de de luego  
à hazer el Juramento à Costimbrado y hecho  
puplica esta Ciudad à l. Governador Politico  
y Militar que para quando de principio  
de exercicio de dho empleo, le confiera a el re  
ferido Joseph Bartida Espinora por su auto dha  
Jurisdiccion Pedanea en conformidad de la  
Espreuada Concordia, para que pueda verbi lo  
thauyendo entrado en este Ayuntamiento el  
suvo dho y hecho el Espreuado Juramento; el  
referido l. Governador Mando, Guardar  
y cumplir lo acordado por esta Ciudad y que  
dho Joseph Bartida Espinora vñe el refe  
rido encargo por el tiempo de un año dando  
principio à su Exercicio segun deya veru  
elto esta Ciudad para lo qual su<sup>ria</sup> le concede  
la Jurisdiccion Pedanea que esta acordado  
para que lo exerce en el dho lugar de fuente  
Alamo y media <sup>tercia</sup> que le esta señalada y lo  
vezinos del y los que no lo son, lo hayan, y  
tengan por tal Alcalde Pedaneo, y le acudan  
con los emolumentos que le pertenecen, y que  
para titulo y que tome su Posesion afianzado

Auto.

